



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de octubre de 2003

- ORDENANZA N° 860/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Amalia del Carmen Méndez con fecha 2 de Mayo del 2000,

El Expediente N° 398 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora AMALIA DEL CARMEN MENDEZ, DNI N° 9.737.085, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

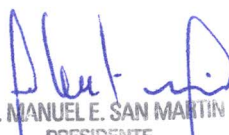
ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Zona III, Manzana 52, Lote 6, tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 379.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO